

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de noviembre de dos mil quince (2015)

REFERENCIA: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JORGE ALBERTO CELY MORENO Y OTROS
DEMANDADO: NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION
EXPEDIENTE: 5 000 133 33 001 2015 00448 00

El apoderado de la parte actora, subsanó la demanda¹ en los términos que le indicó el despacho en el auto del 09 de octubre de 2015 (fl. 251), en consecuencia, el despacho considera que la presente demanda cumple con los presupuestos y los requisitos de oportunidad y forma establecidos en los artículos 161 a 167 del C.P.A.C.A., por lo que

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el medio de control de **REPARACION DIRECTA**, presentado a través de apoderado judicial, por **JORGE HUMBERTO CELY MORENO** en nombre propio y representación de los menores **CESAR AUGUSTO CELY PINEDA y MARIA CAMILA CELY PINEDA** contra la **NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION**.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento ordinario en primera instancia, conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

1. Notifíquese el presente auto en forma personal al **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RAMA JUDICIAL**, al **FISCAL GENERAL DE LA NACION** y a la **PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA** delegada ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.
2. **NOTIFICAR** el presente auto en forma personal al **DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3° del Decreto 1365 de 2013.
3. Se corre traslado de la demanda por treinta (30) días a la parte demandada e intervinientes de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaria a su disposición.
4. La parte actora deberá cancelar la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso los cuales consignará en la cuenta de

¹ Ver folios 252-255 del expediente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Depósitos Judiciales No. 44501002937-8 del BANCO AGRARIO de COLOMBIA, Convenio 11470 a nombre del JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, en el término de treinta (30) días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., so pena de aplicar el desistimiento tácito.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación del demandante al profesional del Derecho **JAVIER CUELLAR SILVA** en los términos de los poderes visibles a folios 1-4 del expediente.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 039 del 09 de noviembre de 2015, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
